

tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

De y entre Avilés y Trassona y viceversa.

De y entre Los Campos y Avilés y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Treinta y cuatro expediciones diarias circulares.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Tres vehículos con capacidades mínimas de transporte de 20 plazas para viajeros sentados y clasificación única.

Los vehículos deberán tener unas dimensiones apropiadas para poder circular por el paso inferior del ferrocarril Ferrol-Gijón en la carretera de Los Campos a Trassona, kilómetro 255.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base:

Clase única, 0,601 pesetas viajero/kilómetro, incluidos impuestos.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,09015 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.—991-A.

Servicio exclusivamente de ferias y mercados entre Cruces y Arzúa, Bandeira, Carballino, La Estrada, Golada, Pontevedra, Rodeiro y a Silleda, provincias de Pontevedra, Orense y La Coruña (expediente 8.737), a don Leandro Mosqueira Pitca, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerarios.—El itinerario entre Cruces y Arzúa, de 27 kilómetros de longitud, pasará por Dombodán y Lema; entre Cruces y Bandeira, de 17 kilómetros de longitud, pasará por Sabrejo y Merza; entre Cruces y Carballino, de 60 kilómetros de longitud, pasará por Toimil, Lalin, Piñar y Cea; entre Cruces y La Estrada, de 41 kilómetros de longitud, pasará por Piloño y Balboa; entre Cruces y Golada, de 34 kilómetros de longitud, pasará por Toimil, Lalin y Cedrón; entre Cruces y Pontevedra, de 68 kilómetros de longitud, pasará por Piloño, Balboa, La Estrada y Campo Lameiros; entre Cruces y Rodeiro, de 35 kilómetros de longitud, pasará por Toimil, Lalin y La Rocha; entre Cruces y Silleda, de 24 kilómetros de longitud, pasará por Merca y Bandeira, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos tabeceras de línea de cada recorrido, señalados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes y mercaderías, de propiedad de éstos, desde el punto de origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Cruces y Arzúa, seis de ida y vuelta los días 8 y 22 de cada mes.

Cruces y Bandeira, cuatro de ida y vuelta los días 14 y 29 de cada mes.

Cruces y Carballino, una de ida y vuelta los días 7, 16 y 31 de cada mes.

Cruces y La Estrada, una de ida y vuelta los días 7, 16, 24 y último de cada mes.

Cruces y Golada, una de ida y vuelta los días 12 de cada mes.

Cruces y Pontevedra, una de ida y vuelta los días 1 y 15 de cada mes.

Cruces y Rodeiro, una de ida y vuelta los días 14 y 30 de cada mes.

Cruces y Silleda, dos de ida y vuelta los días 6 y 23 de cada mes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad mínima de transporte de 20 plazas para viajeros sentados y clasificación única.

Los vehículos deberán ser precisamente mixtos y cumplir los requisitos exigidos en el Decreto de 10 de septiembre de 1969.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base:

Clase única, 0,70 pesetas viajero/kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,105 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente b).—992-A.

Servicio Puente colgante de Portugalete y Santurce, provincia de Vizcaya (expediente 8.824), a Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles por derecho de tanteo, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre puente colgante de Portugalete y Santurce, de 1,6 kilómetros de longitud, pasará por Peñota, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Veintidós expediciones de ida y vuelta todos los días laborables.

Veintisiete expediciones de ida y vuelta todos los días festivos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad mínima de 30 y 30 plazas para viajeros sentados y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base:

Clase única, 1,2218 pesetas viajero/kilómetro, (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,1833 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente a).—993-A.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 31 de diciembre de 1970.—El Director general, Jesús Santos Rein.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los servicios públicos regulares de transportes de viajeros por carretera entre las localidades que se citan (Orden ministerial de 20 de noviembre de 1970).

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 20 de noviembre de 1970 ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio Valderas y Roales, provincia de Valladolid (expediente V-620), a don Gerardo Salgado Pérez, como prolongación del de Becilla a Valderas, hijaela del de Medina de Rioseco a Melgar de Arriba (V-620), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Valderas y Roales, de siete kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una expedición entre Valderas y Roales y otra expedición entre Roales y Valderas.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base V-620.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio base V-620.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Compañía de FF. CC. de Castilla y Españoles de FF. CC. Secundarios un canon del 3,18 por 100.—977-A.

Servicio Cieza y Elche, provincias de Murcia y Alicante (expediente 7.724), a «La Novelidense, S. A.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Cieza y Elche, de 106,280 kilómetros de longitud, pasará por Abarán, Estación Blanca, Casas del Soldado, Zarza, Cañada del Trigo, Rodriguillo, Pinoso, Rodriguillo, Algueña, El Cantón, Barbarroja, Hondón de las Nieves, Casas Delicias, Aspe y Casa Sandoval, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

De y entre Barbarroja y Aspe y viceversa y puntos intermedios. De y entre Elche y Aspe y viceversa y puntos intermedios. De y entre Rodriguillo y Pinoso y viceversa y puntos intermedios. De y entre Cieza y Abarán y viceversa y puntos intermedios. De y entre Estación de Abarán y empalme de la carretera de Casas del Soldado y viceversa y puntos intermedios. De y entre Pinoso y Barbarroja y viceversa y puntos intermedios.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Dos expediciones diarias de ida y vuelta todos los días del año.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Tres vehículos con capacidad para transportar 121 viajeros y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, pesetas 0,50 viajero/km. (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,075 pesetas por cada 10 kilogramos o fracción.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles el canon de coincidencia que corresponda.—978-A.

Servicio Oviedo y Bustio, provincia de Asturias (expediente 7.775), a la «Compañía de Ferrocarriles Económicos de Asturias», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Oviedo y Bustio, de 138 kilómetros de longitud, pasará por Arriondas (pasando por Pola de Siero e Infiesto), Ribadesella y Llanes, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Oviedo y Arriondas y viceversa y de y entre Llanes y Puertas de Vidiaco y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una diaria de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses de 35 plazas cada uno para viajeros sentados y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, pesetas 0,70 viajero/km. (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,105 pesetas por cada 10 kilogramos o fracción.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente a).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la «Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias» y «Compañía de Ferrocarriles Cantábricos» el canon de coincidencia que corresponda.—979-A.

Servicio Nuestra Señora del Pilar (La Mola) y La Sabina, con hijuela de Cartería de San Fernando (Isla Formentera) y Es Pujols (Bar Playa), provincia de Baleares, a «Autocares Payá, S. L.», por cambio de titularidad, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Nuestra Señora del Pilar (La Mola) y La Sabina, de 17 kilómetros de longitud, pasará por

Cartería del Pilar, Es Caló, Cartería de San Fernando, San Fernando y San Francisco Javier.

El de la hijuela entre Cartería de San Fernando y Es Pujols (Bar Playa), de 2,900 kilómetros de longitud, pasará por San Fernando, Casa Mercedes y Hostal Oasis, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones: Ninguna, excepto en las intensificaciones parciales de servicio que pudieran autorizarse, las cuales serán puntuales en ocasión de su otorgamiento.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Desde 1 de junio a 30 de septiembre, diariamente:

Una expedición desde Nuestra Señora del Pilar a La Sabina.

Una expedición desde La Sabina a Es Caló.

Una expedición desde Es Caló a La Sabina.

Una expedición desde La Sabina a Nuestra Señora del Pilar.

Dos expediciones de ida y vuelta desde Es Pujols (Bar Playa) a La Sabina.

Una expedición desde Es Pujols a La Sabina.

Dos expediciones de ida y vuelta desde La Sabina a Es Caló pasando por Es Pujols.

Desde 1 de octubre a 31 de mayo, diariamente:

Una expedición de ida y vuelta desde Nuestra Señora del Pilar a La Sabina.

Una expedición de ida y vuelta desde Es Pujols a La Sabina.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Tres con capacidades mínimas de transporte de 16 plazas cada uno para viajeros sentados, con arreglo a clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, pesetas 0,727 viajero/km. (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,10 pesetas por cada 10 kg/km. o fracción.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.—980-A.

Servicio Igualada y Vilanova del Camí, provincia de Barcelona (expediente 8.347), a don Salvador Alapont Sanz por cambio de titularidad, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Igualada y Vilanova del Camí, de 2,300 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones: Realizar tráfico entre puntos dentro del casco urbano de Igualada.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Dos diarias de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses de 22 plazas cada uno para viajeros sentados y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, pesetas 0,66 viajero/km. (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,099 pesetas por cada 10 kg/km. o fracción.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente a).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar el canon de coincidencia que corresponda.—981-A.

Servicio Córdoba y Málaga, provincias de Córdoba y Málaga (expediente 8.511), a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles por derecho de tanteo, figurando, entre otras condiciones de adjudicación, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Córdoba y Málaga, de 182 kilómetros de longitud, pasará por la CN-IV hasta el empalme con la N-331, y a través de ésta por Fernán Núñez (empalme), Montamayor (empalme), Montilla (empalme), Aguilar de la Frontera (empalme), Monturque (empalme), Lucena (empalme), Encinas Reales, Benamejil (empalme), El Tejar, Ante-

quera, Villanueva de Cauche (empalme), Colmenar y Venta Garvey; estos últimos en la CN-321, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones de tráfico: De y entre Córdoba y Lucena (empalme) y viceversa. De y entre Lucena (empalme) y El Tejar y viceversa. De y entre Encinas Reales y Antequera y viceversa. De y entre Antequera y Málaga y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Dos diarias entre Córdoba y Málaga.
Dos diarias entre Málaga y Córdoba.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Tres vehículos de 52 plazas, con calefacción y servicios higiénicos y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, pesetas 0,60 viajero/km. (incluido impuestos). Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,09 pesetas por cada 10 kg/km. o fracción.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) el canon de coincidencia que corresponda.—982-A.

Servicio, exclusivamente de Ferias y Mercados, entre Cayón y Carballo, Bayo Coristanco, Santacomba, Puentececo, Payosaco y a Cerceda, provincia de La Coruña (expediente 8.708), a don Luciano Martínez Álvarez, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerarios.—El itinerario entre Cayón y Carballo, de 18 kilómetros de longitud, pasará por Vilela; entre Cayón y Bayo, de 44 kilómetros de longitud, pasará por Vilela, Carballo y Agualada; entre Cayón y Coristanco, de 24 kilómetros de longitud, pasará por Vilela y Carballo; entre Cayón y Santa Comba, de 42 kilómetros de longitud, pasará por Vilela, Carballo y Entre-cruces; entre Cayón y Puentececo, de 29 kilómetros de longitud, pasará por Vilela, Carballo y Agualada; entre Cayón y Payosaco, de 18 kilómetros de longitud, pasará por Sorriso y empalme de Leñas, y entre Cayón y Cerceda, de 30 kilómetros de longitud, pasará por Sorriso, Payosaco y Molinos, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

Cayón y Carballo, de y entre empalme de Noicela y Carballo y viceversa.

Cayón y Bayo, de y entre empalme de Carballo y Bayo y viceversa.

Cayón y Santa Comba, de y entre Carballo y Santa Comba y viceversa.

Cayón y Puentececo, de y entre Agualada y Puentececo y viceversa.

Cayón y Payosaco, de y entre empalme de Leñas y Payosaco y viceversa.

Cayón y Cerceda, de y entre Molinos y Cerceda y viceversa. Solamente podrán conducir viajeros, equipajes y encargos o mercaderías de propiedad de éstos desde el punto de origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Cayón-Carballo, dos expediciones de ida y vuelta todos los jueves y segundo, cuarto y quinto domingo de cada mes.

Cayón-Bayo, una de ida y vuelta los primeros martes de mes.

Cayón-Coristanco, una de ida y vuelta los terceros miércoles de mes.

Cayón-Santa Comba, una de ida y vuelta los sábados anteriores al primer domingo de cada mes.

Cayón-Puentececo, una de ida y vuelta los cuartos sábados de cada mes.

Cayón-Payosaco, dos de ida y vuelta los primeros y terceros domingos de mes.

Cayón-Cerceda, una expedición de ida y vuelta los segundos sábados de cada mes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos coches de 38 y 30 plazas cada uno para viajeros sentados y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, pesetas 0,80 viajero/km. (incluido impuestos). Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,09 pesetas por cada 10 kg/km. o fracción.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.—983-A.

Madrid, 31 de diciembre de 1970.—El Director general, Jesús Santos Rein.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera (Orden ministerial de 14 de octubre de 1970) entre las localidades que se citan.

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 14 de octubre de 1970 ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio El Pino de Tormes y Parada de Arriba, provincia de Salamanca (expediente 8.877), a don Gaspar Rodríguez Martín, por renuncia a su favor del señor Calvo, como hijaela del que es concesionario entre Vega de Tirados y Salamanca (V-2.746), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre El Pino de Tormes y Parada de Arriba, de 8,7 kilómetros de longitud, pasará por Florida de Liébana, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las mismas prohibiciones de tráfico del servicio base.

Expediciones.—Se realizarán entre El Pino de Tormes y Parada de Arriba las siguientes expediciones:

Una diaria de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes:

Los mismos del servicio base V-2.746.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base:

Las mismas del servicio base V-2.746.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente b), considerado en conjunto con el servicio base.—994-A.

Servicio Camposancos y Cercio, provincia de Pontevedra (expediente 9.170), a don Leandro Mosquera Pitaira, como hijaela del que es concesionario entre Cruces y Lalin (V-640), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Camposancos y Cercio, de 3,5 kilómetros de longitud, pasará por Chaves, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán entre Camposancos y Cercio las siguientes expediciones:

Una diaria de ida y vuelta en conjunto con el servicio base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes:

Los adscritos al servicio base V-640.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base:

Las mismas del servicio base V-640.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente, considerado en conjunto con el servicio base.—995-A.

Servicio Bonavista y el cruce, con la CN-340, provincia de Tarragona (expediente 9.171), a herederos de don Antonio Casol Jansa, como hijaela del que son concesionarios entre La Canonja y Tarragona (V-3.035), en cuyas condiciones de adjudicación, entre otras, figuran las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Bonavista y el cruce con la CN-340, de 0,600 kilómetros de longitud, pasará por El Frenazo,